



Municipalidad de La Molina

RESOLUCION N° 287-2022-MDLM-GAF

La Molina, 24 de octubre de 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO:

El Informe N° 734-2022-MDLM-GAF-SGL de fecha 19 de octubre de 2022 de la Subgerencia de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones (OEC) de la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante el cual solicita la reconfirmación del Comité de Selección responsable de continuar con la conducción del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2022-MDLM-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA ZONA DE MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2548184”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, por Resolución N° 254-2022-MDLM-GAF de fecha 23 de agosto de 2022, esta Gerencia a mi cargo designa al comité de selección responsable de la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA ZONA DE MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2548184”**;

Que, mediante Informe N° 734-2022-MDLM-GAF/SGL de fecha 19 de octubre de 2022, la Subgerencia de Logística informa que el Presidente Titular del Comité de Selección, Sr. Rodrigo Urrunaga Bazán, y el Presidente Suplente Sr. Oliver Huamanyauri Herencia, ya no se encuentran prestando servicios en dicho órgano encargado de las contrataciones, asimismo, que el área usuaria mediante Memorando N° 318-2022-MDLM-GDU-SOPV de fecha 03 de octubre de 2022, propone la designación de profesionales con conocimiento técnico en el objeto de la contratación titulares y suplentes, y solicita a esta Gerencia aprobar la reconfirmación del comité de selección a fin de continuar con la conducción del procedimiento de selección en alusión;

Por lo anterior señalado, la Subgerencia de Logística solicita a este despacho aprobar la reconfirmación del comité de selección, a fin de continuar con la conducción del procedimiento de selección en mención. Asimismo, señala que la solicitud de reconfirmación del comité de selección se realiza en concordancia con el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, cuya propuesta es la siguiente:

• **INTEGRANTES TITULARES:**

PRESIDENTE: Víctor Manuel Vega Paz
Integrante del OEC

PRIMER MIEMBRO: Luis Felipe Gamarra Quintana
Profesional con conocimiento técnico

SEGUNDO MIEMBRO: Henry Villanque Alegre
Profesional con conocimiento técnico





Municipalidad de La Molina

• **INTEGRANTES SUPLENTE:**

PRESIDENTE: Christian Martín Ramírez Bermejo
Integrante del OEC

PRIMER MIEMBRO: Luigui José Carmen Aguilar
Profesional con conocimiento técnico

SEGUNDO MIEMBRO: Gimo Eder Sare Valeriano
Profesional con conocimiento técnico

Que, de conformidad con el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018- EF, se señala lo siguiente:

“Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

(...)”

Que conforme al numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018- EF, se establece:

“44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”.

Que, evaluado lo solicitado por la Sugerencia de Logística, mediante Informe N° 734-2022-MDLM-GAF-SGL de fecha 19 de octubre de 2022, esta Gerencia de Administración y Finanzas considera que la solicitud de reconfirmación del comité de selección cumple las normas legales aplicables y es atendible para poder continuar con el procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2022-MDLM-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA ZONA DE MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2548184”**, para lo cual se tiene presente la propuesta de la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad;

Estando conforme a los considerandos y a lo señalado en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y facultades delegadas por el inciso o) del Artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina;





Municipalidad de La Molina

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMOVER como Presidente Titular al Sr. Rodrigo Urrunaga Bazán, y como Presidente Suplente al Sr. Oliver Huamanyauri Herencia, del Comité de Selección responsable de la conducción del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2022-MDLM-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA ZONA DE MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2548184”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR en reemplazo como Presidente Titular al Sr. Víctor Manuel Vega Paz, y como Presidente Suplente al Sr. Christian Martín Ramírez Bermejo, del Comité de Selección responsable de la conducción del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2022-MDLM-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA ZONA DE MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2548184”**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la **RECONFORMACIÓN** del Comité de Selección responsable de continuar la conducción del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2022-MDLM-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA ZONA DE MUSA, DISTRITO DE LA MOLINA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2548184”**, quedando de la siguiente manera:

• **INTEGRANTES TITULARES:**

PRESIDENTE: Víctor Manuel Vega Paz
Integrante del OEC

PRIMER MIEMBRO: Luis Felipe Gamarra Quintana
Profesional con conocimiento técnico

SEGUNDO MIEMBRO: Henry Villanque Alegre
Profesional con conocimiento técnico

• **INTEGRANTES SUPLENTE:**

PRESIDENTE: Christian Martín Ramírez Bermejo
Integrante del OEC

PRIMER MIEMBRO: Luigui José Carmen Aguilar
Profesional con conocimiento técnico

SEGUNDO MIEMBRO: Gimo Eder Sare Valeriano
Profesional con conocimiento técnico

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE que los miembros del Comité son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística para que notifique a los miembros del Comité de Selección, a fin de que procedan a la instalación del nuevo miembro integrante del Comité de Selección objeto de reconformación, y a continuar realizando los actos que competen a su cargo.





Municipalidad de La Molina

ARTÍCULO SEXTO.- PONER A CONOCIMIENTO esta resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución a través de la página web de la Municipalidad de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
.....
GUILLERMO N. HUE OLAZABAL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GNO/cam